

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO							
1100131	10 017	Verbal Sumario Alimentos	NELLY ISABEL FLOREZ MARTINEZ	DALIA CAROLINA SERRANO FLOREZ	. Auto Interlocutorio		
2020	00250				S e reconoce a la Dra. NUBIA EVANGELINA VARGAS SANCHEZ como apoderado judicial de la demandante SALMA YERIBETH PAIPILLA SERRANO, en los términos y conforme al poder otorgado a la misma. Así mismo se ordenan agregar al expediente copia del oficio 0022 del 11 de febrero de 2021, debidamente diligenciado y la respuesta del mismo allegada a través de nuestro correo institucional con fecha 08 de abril de 2021, en el cual señalan que se registró en el sistema de información de liquidación salarial - LSI- de la Policía Nacional el día 17 de marzo de 2021, el embargo ordenado por este despacho y que se vería reflejado a partir de la nómina del siguiente mes de haber sido registrado en el LSI. Así mismo se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio de la demanda, esto es, realizar las diligencias para lograr la notificación de la parte demandada en debida forma.	23/04/2021	
1100131	10 017	Alimentos	CECILIA BUITRAGO CANCELADO	RAUL PAEZ CAMACHO	Tramite		
2020	00274				S e ordena agregar al expediente la respuesta al oficio 1476 del 14 de diciembre de 2020, por parte de DATA CRÉDITO, y se pone en conocimiento de los interesados. En cuanto a la solicitud realizada por la parte ejecutante consistente en ordenar el secuestro de los bienes ordenados embargar, se le indica a la misma que una vez obren las respuestas a los oficios, se continuará con el trámite dentro del presente asunto	23/04/2021	
1100131	10 017	Ordinario	GLADYS MEDINA HINESTROZA	LUIS ALFONSO BURGOS	Admite		
2020	00453				ADMITE DEMANDA - Teniendo en cuenta que la demandada ZARA CAMILA BURGOS MEDINA, es menor de edad e igualmente es hija de la demandante GLADYS MEDINA HINESTROZA de conformidad a lo señalado en el art. 55 del C.G.P., se le designa como CURADOR AD LITEM al doctor: RUTH ELMINIA BARRERA GARCIA (jurruthb@gmail.com) quien figura en la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como	23/04/2021	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131	10 017	Otras Actuaciones Especiales	CLAUDIA LILIANA PUENTES ORTIZ	MARTHA CECILIA ALFONSO	defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento. - EMPLAZAR - RECONOCE APODERADO . Auto Interlocutorio		
2020	00460				T éngase en cuenta que se notificó personalmente el día 20 de octubre de 2020 a la señora MARTHA CECILIA ALFONSO CASTELLANOS- reconoce a la Dra. LAURA ESTHER ESPINOSA ESPINOSA como apoderada judicial de la demandada MARTHA CECILIA ALFONSO CASTELLANOS- se reconoce al Dr. JOSE DAVID MELGAREJO ARIAS como apoderado judicial del demandado JOSE ANSELMO TORRES SUAREZ -- Como consecuencia de lo anterior, y en aplicación de los postulados del inciso 2º del art. 301 del C.G.P., y en consideración a que se encuentran satisfechos los presupuestos fácticos de la norma rectora, se tiene por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado JOSE ANSELMO TORRES SUAREZ del contenido del auto de fecha 02 de agosto de 2019 (fl. 90 del expediente físico y 145 expediente digital), mediante el cual se admitió la presente demanda. Por secretaría realizar el anterior traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados de conformidad a lo señalado en el parágrafo del art. 9 del decreto 806 de 20	23/04/2021	
1100131	10 017	Ordinario	MARIA LUCIANA MENDEZ MORAN	RICARDO ORLANDO MOLANO SUAREZ	. Auto Interlocutorio Téngase en cuenta que el defensor de Familia adscrito a este Juzgado se notificó dentro del presente asunto; así mismo por secretaría póngasele en conocimiento el proceso con el fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes a lograr la notificación de los demandados tal como se indica en el auto admisorio de la demanda de fecha 27 de octubre de 2020 y continuar con el trámite del mismo.	23/04/2021	
2020	00466						
1100131	10 017	Verbal Sumario	HAROLD STEVENN BEJARANO GALEANO	NORMA MERCEDES MOLINA VARGAS	. Auto Interlocutorio s e le CONCEDE el AMPARO DE POBREZA que reclama, por lo que en lo sucesivo la parte demandada amparada de pobreza, está EXENTA en éste proceso, de prestar cauciones, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia, u otros de la actuación. En consecuencia, para que la asista en el trámite de este proceso, se le designa como apoderado de pobre al Dr. MOISES SALINAS GUERRERO (estrategia.litigiosa@gmail.com), de la lista de auxiliares de la Justicia; comuníqueseles esta determinación TELEGRÁFICAMENTE haciéndole las advertencias de ley. El presente proceso queda suspendido hasta cuando acepte el cargo el apoderado de pobre designado al ejecutado en este proveído.	23/04/2021	
2020	00478						

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017	Verbal Sumario	HAROLD STEVENN BEJARANO GALEANO	NORMA MERCEDES MOLINA VARGAS	Tramite		
2020 00478				Se ordenan agregar al expediente la constancia de citatorios de notificación alegados por la parte demandante, y se le indica al mismo que por auto de esta misma fecha se le concede amparo de pobreza a la demandada y apoderado de pobre para que la represente dentro del presente asunto.	23/04/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26-04-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO